



CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA DE PERSONAL DOCENTE DE PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Primera. - Objeto y características del proceso.

El objeto del presente proceso es la selección y constitución de Bolsa de empleo temporal de **personal docente** de Proyectos de Empleo y Formación a desarrollar por el Ayuntamiento de Carmona con cargo a la subvención concedida por Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Los puestos docentes a cubrir corresponden a las especialidades conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad desarrolladas en los dos siguientes proyectos de Empleo y Formación a ejecutar por el Ayuntamiento de Carmona:

1.- 41 / 2022 / PE / 0070 Servicios especializados en atención, gestión e información al cliente

- COMT0110 Atención al cliente, consumidor o usuario.
- MF1003 Planificación del aprovisionamiento.
- MF1005 Optimización de la cadena logística

Regulados por el Real Decreto 1522/2011 de 31 de octubre.

2.- 41 / 2022 / PE / 0071 Recuperación de oficios artesanos. Forja artística y tradicional.

- ARTA0112 Elaboración de obras de Forja Artesanal. Regulado por el Decreto 985/2013, de 13 de diciembre.
- MF1699 Selección y preparación de maderas y herramientas para la realización de una talla de elementos decorativos de madera. Regulado por el Real Decreto 613/2013, de 2 de agosto.
- MF1700 Elaboración de elementos decorativos de talla de madera. Regulado por el Real Decreto 613/2013, de 2 de agosto.

Las funciones consistirán en impartir como docente las acciones formativas correspondientes al certificado de profesionalidad completo y/p los módulos para los que específicamente sea seleccionado. Entre sus tareas, la programación didáctica, preparación, impartición de la formación al alumnado, evaluación, tutorización y seguimiento y acompañamiento del mismo durante la realización de los trabajos del proyecto, observando en todo caso lo establecido en el correspondiente Real Decreto que establece los contenidos y requisitos de impartición del certificado de profesionalidad completo o módulos de que se trate.

Tipología del contrato y retribuciones:

En aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la <Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre>, ha sido introducida una Disposición Adicional Novena a éste, sobre contratos vinculados a programas y políticas activas de empleo.

En virtud de ello, los contratos serán formalizados con vinculación a Programas especiales, en particular al programa especial de Empleo y Formación de Andalucía, 2º convocatoria.

El carácter de dichos contratos es temporal, y la duración y jornada de los mismos vendrá determinada por las necesidades la entidad para el proyecto.

Las retribuciones serán las fijadas para la entidad acordes al nivel profesional del puesto a desempeñar.

Segunda. - Legislación aplicable.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto



- Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
 - El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
 - Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40 de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad y en el empleo y la transformación del mercado del trabajo.
 - Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
 - Orden de 13 de septiembre de 2021 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

Las normas aplicables a los funcionarios públicos se aplican con carácter supletorio.

Tercera.- Requisitos de los candidatos.

1.- REQUISITOS GENERALES:

Las personas aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrase en algunas de las siguientes situaciones: -De residencia temporal. - De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar).
2. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Carmona.
6. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". En este caso deberán acompañar certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.- REQUISITOS RELATIVOS A COMPETENCIA DOCENTE:

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIÓN Y EXPERIENCIA.

De acuerdo con lo establecido, en relación con las prescripciones de los formadores recogidas en los Reales Decretos que regulan cada una de las especialidades formativas, los requisitos específicos de titulación y experiencia son:

COMT0110 Atención al cliente, consumidor o usuario. Regulado por el Real Decreto 1522/2011 de 31 de octubre.

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0241-2: Información y atención al cliente, consumidor y usuario.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional.	2 años	Imprescindible acreditación
MF0245_3: Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo.	Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
MF0246_3: Organización de un sistema de información de consumo.			
MF1002_2: Inglés profesional para actividades comerciales	Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente.	2 años	Imprescindible acreditación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

	<p>Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente. • Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. • Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación. 		
--	---	--	--

MF1003 Planificación del aprovisionamiento.

MF1005 Optimización de la cadena logística.

Regulados por el Real Decreto 1522/2011 de 31 de octubre.

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1003_3: Planificación del aprovisionamiento.	<p>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</p> <p>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</p>	2 años	4 años
MF1005_3: Optimización de la cadena logística.	<p>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</p> <p>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</p> <p>Técnico Superior en Gestión del Transporte o título equivalente.</p> <p>Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de logística comercial y gestión del transporte de la familia profesional de Comercio y marketing</p>	2 años	4 años



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ARTA0112 Elaboración de obras de Forja Artesanal. Regulado por el Decreto 985/2013, de 13 de diciembre.

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF2244_2: Definición de procesos de elaboración de obras de forja artesanal.	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
MF2245_2: Técnicas de corte en la elaboración de piezas de obras de forja artesanal.	Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
MF2246_2: Técnicas y procedimientos de conformación en caliente y en frío de piezas de obras de forja artesanal.	Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura. Técnico de Artes Plásticas y Diseño de "Forja Artística."		
MF2247_2: Técnicas de montaje, repasado y protección de obras de forja artesanal.	Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Artes y Artesanía.		
MF1690_2: Organización de la actividad profesional de un taller artesanal.	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Artes y Artesanía.	1 año	3 años

MF1699 Selección y preparación de maderas y herramientas para la realización de una talla de elementos decorativos de madera.

MF1700 Elaboración de elementos decorativos de talla de madera.

Regulados por el Real Decreto 613/2013, de 2 de agosto.

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1699_2: Selección y preparación de maderas y herramientas para la realización de una talla de elementos escultóricos y decorativos en función de un proyecto definido.	- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño.	1 año	3 años
MF1700_2: Elaboración de elementos decorativos de talla en madera.	- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de vidrio y cerámica artesanal de la familia profesional de artes y artesanía.		



Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que se adopte en el proceso de selección y que deban de conocer los participantes, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org) bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos.

Cuarta.- Tribunal de selección.

1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario/a que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal.

2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionario/o de carrera o personal laboral fijo/a.

3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales cuando en ellos/as concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades.

5. El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos los/as miembros que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Los acuerdos del Tribunal serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

Quinta.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se hará mediante la presentación de Oferta Genérica de Empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando a 5 personas candidatas para cada uno de los puestos, que cumplan los requisitos que se establecen en normativa aplicable a los programas de Empleo y Formación.

Una vez propuestas las 5 personas candidatas se procederá a la realización de una entrevista personal y a la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, pudiendo alcanzar como **máximo un total de 14 puntos.**

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la entrevista personal, y posteriormente, en la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que hayan superado la entrevista personal y de conformidad con el baremos de esta convocatoria.

PRIMERA FASE. Entrevista personal. Puntuación máxima será de 6 puntos

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/as aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal de selección realizará una entrevista personal por separado a cada un/a de los/as solicitantes, con una duración máxima de 30 minutos, pudiéndose alcanzar **hasta 6 puntos.**

La entrevista versará sobre las competencias y las capacidades profesionales relacionadas con el contenido del puesto a desempeñar y aspectos directamente relacionados con el puesto ofertado.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por la Comisión.



SEGUNDA FASE. Valoración de méritos. Puntuación máxima 8 puntos

En esta fase el tribunal valorará la formación y la experiencia en la ocupación a desempeñar, siendo la **puntuación máxima de 8 puntos** de conformidad con el baremo que se detalla a continuación:

A Titulaciones académicas. Puntuación máxima 2 puntos

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la acreditada para acceder al puesto.

- Título de Diplomado/a Universitario, o equivalente según legislación, relacionado con el puesto.....1,00 puntos
- Título de grado sin Máster.....2,00 puntos
- Título de grado con Máster oficial adicional, licenciado, o equivalente según la legislación.....2,00 puntos
- Título oficial de Doctor2,00 puntos

• Acreditación: mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

La puntuación máxima en materia de titulaciones académicas será de 2 puntos

B. Cursos de formación o perfeccionamiento. Puntuación máxima 2 puntos

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajos ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengán cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Mas de 100 horas.....0,60 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- De 81 a 100 horas.....0,50 puntos
- De 61 a 80 horas.....0,40 puntos
- De 41 a 60 horas.....0,30 puntos
- De 25 a 40 horas.....0,20 puntos
- De 10 a 24 horas.....0,10 puntos

2. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), Formador de Formadores, Certificado de Profesionalidad en Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente.....0,70 puntos

Acreditación: mediante la presentación de título, diploma o certificación por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los título, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

La puntuación máxima en materia de formación o perfeccionamiento será de 2 puntos

C. Experiencia laboral. La puntuación máxima será de 3 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público como funcionario o personal laboral.....0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector privado contratado como personal laboral0,060 puntos.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

No será valorada como mérito la experiencia profesional exigida como requisito de participación en la presente convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará:

- En caso de trabajador por cuenta ajena: mediante informe de vida laboral actualizado y copia del contrato de trabajo y/o certificado de empresa, o en su caso, certificado de servicios prestados expedido por el órgano competentes de la Administración Pública.
- En caso de trabajador autónomo o por cuenta propia: mediante informe de vida laboral actualizado, copia del modelo 036 de alta en IAE, y/o cualquier documento acreditativo de los servicios prestados (certificado de situación censal, factura, contrato mercantil, etc).

La puntuación máxima en materia de experiencia laboral será de 3 puntos

D. Otros méritos. Puntuación máxima 1 punto

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:0,40 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional.....0,10 puntos.

De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional:.....0,10 puntos.

De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional:.....0,60 puntos.

De ámbito Nacional:.....0,30 puntos.

f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo.....0,50 puntos.

La puntuación máxima en materia de Otros méritos será de 1 punto

Superada ambas fases, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de relación de los/as aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de entrevista y concurso

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1º Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.

2º En caso de que persista el empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado en la entrevista.

3º En caso de que persista aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.

4º En caso de que persistiera aún la situación, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

Sexta.- Reclamaciones.

Concluidas dichas pruebas las puntuaciones totales (entrevista y concurso) otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Séptima.- Relación de aprobados y constitución de bolsa de empleo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona la lista definitiva que contendrá la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal elevará a la Presidencia el listado definitivo con la puntuaciones finales, para la contratación de los aspirantes que han de ocupar las plazas según la mayor puntuación obtenida.

Asimismo, se constituirá una bolsa de empleo para atender las necesidades que pueda surgir. Dicha bolsa estará formada por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación. La vigencia de dicha bolsa será hasta la finalización de la ejecución de los proyectos de Empleo y Formación a desarrollar con cargo a la subvención concedida por Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Novena. - Recursos.

Todos los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra esta convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Décima.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, este Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el procesos selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de alumnado y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro de la entidad. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.